

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



ITE-CG 46/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL ACTUAR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE SEPAREN DEL CARGO Y CONTIENDAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 A FIN DE GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para regular el actuar de las y los servidores públicos que no se separen del cargo y contiendan en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, a fin de garantizar la equidad en la contienda”, de conformidad con el considerando IV del presente Acuerdo.

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL ACTUAR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE SEPAREN DEL CARGO Y CONTIENDAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 A FIN DE GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

1. Constitucionalmente se encuentra prohibido que las y los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos los utilicen para influir en los procesos electorales.

2. Los programas sociales no pueden ser utilizados para condicionar el voto o influir de forma alguna en las contiendas electorales.

3. En el desarrollo de los procesos electorales las y los servidores públicos que no se separen del cargo, deberán actuar con estricto apego al principio de imparcialidad en el uso de los recursos, de tal forma que se evite cualquier tipo de injerencia en las contiendas electorales.

4. Las personas servidoras públicas, que no se separen del cargo deberán abstenerse de realizar empadronamiento, afiliación o incorporación de ciudadanas y ciudadanos a programas sociales que impliquen transferencia de recursos públicos a partir del inicio de la veda electoral hasta la jornada electoral.

5. Las personas servidoras públicas que no se separen del cargo y participen en la contienda electoral, deberán abstenerse de:

- a) Efectuar aportaciones provenientes del erario público a sus campañas electorales.
- b) Asistir a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, cuando su asistencia traiga como consecuencia el uso de recursos públicos.
- c) Hacer uso de fondos específicos, así como recursos públicos (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición, candidatura o su campaña electoral.
- d) Utilizar redes sociales y portales institucionales, para inducir o coaccionar a otras personas servidoras públicas o a la ciudadanía en general, para votar a su favor o en contra de alguna candidatura, partido político, coalición o candidatura común
- e) Expresar con motivo de su encargo, a través de cualquier medio, (incluso en ejercicios que correspondan a la actividad periodística) expresiones que tengan como propósito favorecer o afectar alguna

- candidatura, partido político, coalición, candidatura común o su campaña, en demérito de los principios de neutralidad y equidad de la contienda.
- f) Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de su campaña o de determinada candidatura, partido político, coalición o candidatura común a cambio de la promesa del voto.
 - g) Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia, en caso de que les compete realizar dicha campaña, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.
 - h) Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.
 - i) Hacer entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos durante el periodo de campaña y hasta la jornada electoral o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
 - j) Crear redes ciudadanas que operen en el territorio del Estado de Tlaxcala, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.
 - k) Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil; dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral, siempre que sean de su competencia.
 - l) Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestal que no se hubieran planificado como parte del ejercicio presupuestario. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos públicos.
 - m) Realizar empadronamiento, afiliación o incorporación de ciudadanas y ciudadanos a programas sociales que impliquen transferencia de recursos públicos a partir de la veda electoral hasta la conclusión de la jornada electoral.
 - n) Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, de candidaturas, partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.
 - o) Utilizar oficinas de gobierno, casas de gestión ciudadana y cualquier espacio físico que sea sostenido con recursos públicos, para realizar, almacenar o distribuir propaganda electoral o para ser utilizada como casas de campaña. Esto se extiende a personas que, siendo servidoras públicas, colaboren o trabajen con quienes contiendan sin separarse del cargo. Tratándose de que contiendan por la reelección, el Instituto Electoral, por conducto del área competente, podrá realizar visitas de verificación a las oficinas de gobierno, legislativas y casas de gestión destinadas para el ejercicio de sus funciones.
 - p) Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por la Ley y, por ningún motivo, se fije postura a su favor o en contra de alguna candidatura, partido político, coalición o candidatura común.
 - q) Las demás que atenten contra la equidad en la contienda electoral.

6. Si una persona servidora pública que no se separe del cargo y participe en la contienda electoral, decide abrir una oficina específica para su actividad proselitista, deberá informar de ello al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, indicando la ubicación de la misma; los servicios que proporcionará y horarios de atención.

7. Las y los servidores públicos que no se separen del cargo y participen en la contienda electoral, para la etapa de campaña electoral deberán entregar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, un calendario de actividades de campaña que tenga previstas, las cuales podrán cotejarse para verificar el desarrollo de las mismas y que no están utilizando indistintamente su calidad de servidores públicos con la de candidato o candidata, aunado a que todas esas actividades deberán estar claramente identificadas con una leyenda perceptible a simple vista sobre el proceso de campaña, calendario que deberá informar con siete días de anticipación a la celebración de los eventos proselitistas, término señalado en relación a lo establecido en el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

8. La información a que se refiere los numerales 6 y 7 podrán ser verificados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sin aviso previo, con la finalidad de obtener información y detectar posibles actos o prácticas inusuales o irregulares.

9. La verificación a que se hace referencia en el numeral anterior, se realizará por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en ejercicio de su facultad de oficialía electoral, o a través de los Consejos Distritales y Municipales u otros servidores públicos de este Instituto, cuando sea delegada dicha facultad, de conformidad con los artículos 72 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobado mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2015.

10. Las candidaturas, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y la ciudadanía podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir

violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios correspondientes y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

A T E N T A M E N T E
Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
08 de marzo de 2021

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca
de Elecciones
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

